



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### Ordenanza Municipal N° 008-2017-A-MPH-BCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE HUALGAYOC, visto en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2017, el Informe N° 0120-2017-MPH/SGRFT de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Legal N° 284-2017-GAJ/MPH, referido a la aprobación del Proyecto de la Ordenanza Municipal que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios 2017: y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 276802, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades gozan de potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas y derechos municipales dentro de sus jurisdicción, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que son rentas de las Municipalidades los tributos creados por Ley a su favor, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por el Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF establece en la norma IV del Título Preliminar, concordante con su Artículo 41°, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, es facultad de la Gerencia de Administración Tributaria, conceder fraccionamientos para el pago de la deuda tributaria en casos particulares, acorde con lo normado en el Artículo 36° del Decreto Supremo 133-2013-EF

La Gerencia de Administración Tributaria según informe técnico presentado considera que es necesario impulsar la aprobación de una Ordenanza de Beneficios Tributarios y No Tributarios 2017 de carácter general para todos los vecinos del Distrito de Bambamarca, considerando que en el ejercicio fiscal 2016 se aprobó una Ordenanza que tuvo como vigencia hasta el 31 de Marzo del presente año, la misma que tuvo gran aceptación en la población, sin embargo, a pesar de ello una gran parte de los contribuyentes por motivos personal y económicos no han tenido la oportunidad de acogerse a los alcances del beneficio de dicha Ordenanza, motivo por el cual, la Gerencia de Administración Tributaria ha creído por conveniente impulsar una nueva Ordenanza con mayores beneficios para los contribuyentes del Distrito de Bambamarca a fin de que regularicen sus obligaciones tributarias, y por otro lado, generar en la población un grado de compromiso con la Entidad, a fin de mejorar la recaudación tributaria y por ende la calidad de los servicios.

Que, estando a lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 8), 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, y contando con el VOTO UNANIME de los señores regidores presentes el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS 2017 "CUMPLE CON TUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR UNA BAMBAMARCA ¡CADA DÍA MEJOR!"

Artículo 1°.- OBJETIVOS

- Incentivar la regularización de las obligaciones tributarias, por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Multas Administrativas (consignadas en el RAS vigente) no incluye Licencias de Construcción, correspondientes a sus deudas que se encuentren pendientes de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



pago a la fecha y/o que sean detectados durante el procedimiento de fiscalización Administrativa

- Promover y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal 2017.

### Artículo 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN

- La presente Ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes que se encuentren en la Jurisdicción del Distrito de Bambamarca.

### Artículo 3°.- PLAZO DE VIGENCIA

- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de Octubre del 2017

### Artículo 4°.- FINALIDAD

- Establecer un régimen de beneficios tributarios y no tributarios para los contribuyentes de la Provincia de Hualgayoc, Distrito de Bambamarca, correspondiente al Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Impuesto Vehicular, Multas Administrativas (consignadas en el RAS vigente) no incluye Licencias de Construcción, que demuestren la conducta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias.

### Artículo 5°.-

#### ALCANCE DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS

##### 1.- En caso de Impuesto Predial:

IMPUESTO PREDIAL	PERIODO DE PAGO	BENEFICIOS
		PAGO AL CONTADO
DEUDA GENERADA HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (I TRIMESTRE)	POR PAGOS EFECTUADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2017	CONDONACIÓN DEL 100% DE INTERESES, MORAS, Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, y Descuentos del 100% de derechos por prescripción, descuento del 100% de Inafectación al pago de tributos de acuerdo al TUPA.

##### 2.- En caso de Arbitrios Municipales:

ARBITRIOS MUNICIPALES	PERIODO DE PAGO	BENEFICIOS
		PAGO AL CONTADO
DEUDA GENERADA HASTA EL EJERCICIO FISCAL 2017 (I TRIMESTRE)	POR PAGOS EFECTUADOS HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2017	SI SOLO TIENES DEUDA DEL AÑO 2013 AL 2016 Y LO CANCELAS, CONDONACIÓN DEL 100% DE INTERESES, Y GASTOS ADMINISTRATIVOS MAS LA CONDONACIÓN DEL 50% DE LA DEUDA INSOLUTA DE ARBITRIOS MUNICIPALES DE LOS AÑOS 2013 2014, 2015 y 2016 SIEMPRE QUE NO TENGAS DEUDAS POR IMPUESTO PREDIAL HASTA EL AÑO 2016 y Descuentos del 100% de derechos por prescripción





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### 3.- En caso de Multas Administrativas

Sin considerar la Instancia donde se encuentre.

MULTAS ADMINISTRATIVAS	PERIODO DE PAGO	BENEFICIOS
MULTAS GENERADAS HASTA EL 10-04-2017	CANCELACIÓN DE DEUDA LA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2017	CONDONACIÓN DEL 100% DEL MONTO INSOLUTO, 100% DE INTERESES, Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, SIEMPRE QUE DENTRO DE LA SOLICITUD A ACOGERSE EL PRESENTE BENEFICIO, PRESENTE EXPEDIENTE DE INGRESO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y PAGO DE DERECHO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. ANUNCIOS Y PROPAGANDAS, DEFENSA CIVIL, EN LOS CASOS QUE CORRESPONDA

- **Beneficio de Pronto Pago Arbitrios Municipales 2017.-** Los contribuyentes que se encuentren al día por Impuesto Predial hasta el Primer trimestre del 2017, pero mantuvieran deuda solo por el ejercicio fiscal 2017 en Arbitrios Municipales, si se acogieran al **BENEFICIO DE PRONTO PAGO EN ARBITRIOS MUNICIPALES año 2017**, se le aplicara el descuento del 100 % de interés y ajustes y un descuento adicional por el total general de su deuda **del 30% del insoluto de su deuda**, si lo cancelaran al contado.
- **Impuesto al Patrimonio Vehicular.-** Condonación del 100 % de interese moratorios y gastos administrativos
- **Inscripción de Predios y Actualización de Declaración.-**

INSCRIPCIÓN DE PREDIOS Y ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN	PERIODO DE INSCRIPCIÓN	BENEFICIOS
INSCRIPCIÓN DE PREDIOS Y ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN 2017	INSCRIPCIÓN DE PREDIOS Y ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2017	CONDONACIÓN DEL 100% DEL MONTO POR INSCRIPCIÓN DE PREDIOS Y ACTUALIZACIÓN DE DECLARACIÓN, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL TUPA
DESCUENTO DEL 90% DE LA MULTA TRIBUTARIA POR PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, SIEMPRE QUE CANCELEN AL CONTADO LA DEUDA POR IMPUESTO OMITIDO Y/O SUBVALUADO	DESCUENTO HASTA EL 90% DE LA MULTA TRIBUTARIA POR PROCESO DE FISCALIZACIÓN, HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL 2017	CONDONACIÓN DEL 90% DEL MONTO DE LA MULTA TRIBUTARIA, MAS INTERESES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS, SIEMPRE QUE CANCELEN AL CONTADO LA RESOLUCIÓN DE DETERMINACIÓN POR IMPUESTO OMITIDO Y/O SUBVALUADO

#### Artículo 6°.- DEL ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA

El acogimiento al presente beneficio se podrá realizar de forma automática mediante el pago al contado de la deuda en las Cajas de la Municipalidad. En este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento, e implica el reconocimiento voluntario de la deuda.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



## Artículo 7°.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE

Los contribuyentes que hayan presentado trámites contenciosos o no contenciosos, podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, previa presentación del desistimiento de los recursos y/o solicitudes presentados.

En el caso de Revisiones Judiciales, deberán presentar por Mesa de Partes la copia del desistimiento presentado en el Poder Judicial.

## Artículo 8°.- PAGOS ANTERIORES

Los montos pagados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna.

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Artículo Primero.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Rentas y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Tecnología de la Información e Innovación, y las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento y la debida aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General para que proceda a la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Provincia.

**POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la sede institucional de la Municipalidad, a los 17 días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC,  
BAMBAMARCA  
  
Lic. Edy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL